

BOLETIN JUDICIAL.

AÑO 4. Don José, Sábado 26 de Junio de 1866. N. 253.

SERVICIO PÚBLICO.

GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE SAN JOSÉ.

La Botica de servicio público durante la noche en la semana entrante, es la del Lic. Don Bruno Carranza.

GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE CARTAGO.

Convencida esta Gobernación de los esfuerzos que hace el vecindario de esta Ciudad para cumplir con la construcción de aceras que está mandada; pero que por falta de materiales no puede darse el lleno a la disposición en fin del presente mes, ha acordado prorrogar el término para que las hagan los que faltan hasta el 31 de Julio inmediato. Pasado este plazo se hará efectiva la multa impuesta a todos los que no las hubiesen hecho.

Junio 25 de 1866.

Pedro García.

DEFENSA POLITICA DEL CANTON DE ESCASU.

Hace mas de dos meses se encuentran en depósito los animales siguientes, presentados á la Policía como perdidos.—Un caballo melado azulejo, entero y de andares.—Otra id. colorado, y una yegua, pequeña, rusa, salpicada y jucona, todos marcados. La persona que se crea con derecho a alguno de dichos animales, que se presente á legalizarlo, á la mayor brevedad.

Junio 27 de 1866.

Isidro Marin.

CARTEL.

Juzgado de Hacienda de la República. San José á veinticinco de Junio de mil ochocientos sesenta y seis.

Por auto del dia veintiocho de Mayo último, se admitió al Se-

ñor Don Juan B. Federico Lahmann, el denuncia que con la correspondiente autorización del Supremo Gobierno ha hecho del mineral de oro y plata llamada "mina ahogada" en la aldea de Santana en el cerro al Este del rio llamado del "Oro"; de cuya mina desierta y abandonada, no se conoce hoy su último poseedor, y tiene por rumbo entre Norte á Sur Nuroeste á Suroeste.—Tambien se le admitió el denuncia en una veta mineral de oro y plata descubierta al S. O. de la antes mencionada y que con rumbo próximamente S. O., forma una continuación de ésta.—Las personas que se crean con derecho á las minas denunciadas ocurran á legalizarlo á esta oficina.

M. Macaya.

Pedro U. Castro.—Policrónico R. Fonseca.

CARTEL.

Juzgado de Hacienda de la República. San José, á veintiseis de Junio de mil ochocientos sesenta y seis.

Por auto del dia de hoy se admitió al Señor Dr. Don Juan Canet, mayor de edad, profesor del Derecho y de este vecindario, el denuncia que ha hecho hasta de diez caballerías de terreno baldío en el valle de "San Carlos", jurisdicción de la Provincia de Alajuela, á orillas del rio "Peñas Blancas" y lindante: por el Sur, con terrenos denunciados por Doña Juana Fernandez; y por los demas rumbos con tierras baldías.—Las personas que se crean con derecho al terreno denunciado, ocurran a legalizarlo á esta oficina.

M. Macaya.

Pedro U. Castro.—Policrónico R. Fonseca.

CARTEL.

Juzgado de Hacienda de la República. San José á veinti-

siete de Junio de mil ochocientos sesenta y seis.

Por auto del dia de esta misma fecha, se admitió á los Señores D. José Antonio Chamorro y Don Juan Estrada, mayores de edad, hacendados, vecino de esta ciudad el primero, y de Liberia el segundo, el denuncia que han hecho hasta de veinte caballerías de terreno baldío en "San Carlos," situado á orillas del rio nombrado "Peñas blancas," en jurisdicción de la Provincia de Alajuela; cuyos linderos son: por el Norte, terrenos denunciados por Don Joaquín Fernandez, por el Sur y Este, terrenos baldíos y por el Oeste el mismo rio "Peñas blancas."

Las personas que se crean con derecho al terreno denunciado, ocurran á legalizarlo á esta oficina.

M. Macaya.

Pedro U. Castro.—Juan R. Mora.

CARTEL.

Juzgado de Hacienda de la República. San José, á veintinueve de Junio de mil ochocientos sesenta y seis.

A las doce del Mártes tres de Julio próximo, se rematarán por este Juzgado en la puerta principal del Palacio Nacional y en el mejor postor, los siguientes muebles pertenecientes á los Señores Oliver, Cirera y compañía, á saber: dos coches ó sean diligencias (viejos) con sus almohalones enteros, á cuatrocientos pesos cada uno, "ochocientos pesos" Uno id. id. en mal estado, faltándole dos ruedas, los muelles y el timon, en doscientos pesos. Una tartana usada con arquillos de fierro para repararla y dos ruedas, en setenta pesos. Una id. á medio construir, sin ruedas, treinta pesos. Seis tirantes de lanza, bastante usados, á ocho pesos,

cuarenta y ocho pesos. Treinta bridones usados, á cuatro pesos cada uno, ciento veinte pesos. Treinta collares id. á cuatro pesos cada uno, ciento veinte pesos. Veintitres tirantes para largas y cortas, id. á seis pesos cada uno, ciento treinta y ocho pesos. Seis ruedas de rayo para repuestos de los coches, á diecisiete pesos cada una, ciento dos pesos. Dos id. id. para id. á diecisiete pesos cada una, treinta y cuatro pesos. Número, 1º. Un macho tordillo, de regular edad con la marca de un casco, en cincuenta pesos. 2. Uno id. pardo plomo con id., cuarenta y cinco. 3. Una mula baya con id., treinta pesos. 4. Un macho pardo claro con id., cincuenta pesos. 5. Un id. dos pelos con id., cuarenta pesos. 6. Uno id. pardo con id., cincuenta pesos. 7. Uno id. retinto con id., cuarenta pesos. 8. Uno id. tordillo azul con id., treinta pesos. 9. Uno id. viejo mosqueado con id., veinte pesos. 10. Uno id. tordillo blanco con id., cuarenta pesos. 11. Uno id. id., sin marca, treinta pesos. 12. Uno id. pardo, viejo, con la marca de casco, cuarenta y cinco pesos. 13. Uno id. retinto id. con id., treinta pesos. 14. Uno id. pardo bayo, sin marca, en cincuenta y cinco pesos. 15. Uno id., con la marca de casco, en cuarenta y cinco pesos. 16. Una mula, dos pelos con id., treinta pesos. 17. Una id. negra, con id., quince pesos. 18. Un macho, pardo, viejo, con id., treinta pesos. 19. Uno id. pardo claro con id., treinta pesos. 20. Uno id. negro claro con id., veinticinco pesos. 21. Uno id. doradillo con la id., cuarenta y cinco pesos.—Las personas que quieran hacer postura, comparezcan y se les admitirá las que hicieren siendo arregladas, bajo el concepto, de que se admiten con plazos, si se ofrecen buenas garantías.

próximo mes de Julio, se rematará en la puerta de este Juzgado, y en el mejor postor, una casa y el solar en que está ubicada, sita en la calle del Caño, constante este de nueve varas de frente y veintiocho de fondo, poco mas ó menos; y linda: por el Norte, con solar de la testamentaría del Sr. Agustín Montero; al Sur, con la calle del Caño; al Este, con casa y solar del Señor Manuel Cabillo; y por el Oeste, con casa y solar de la Señora Gerónima Alpizar, propia de la misma testamentaría del Señor Agustín Montero, está valuada en seiscientos pesos, y se vende de orden de este Juzgado á pedimento de los interesados, para pagar deudas y costas de la mortual. Quien quisiere hacer postura, ocurra el día y hora señalados, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª instancia.—San José, Junio 27 de 1866.

Vicente Suenz.
Pedro Porras.—Manuel Valerin.

Juzgado 1º Constitucional. San José, á veinte de Junio de mil ochocientos sesenta y seis.

A las doce del día Martes tres de Julio próximo entrante, se venderán por este Juzgado en pública subasta y en el mejor postor, los bienes siguientes embargados al Señor Juan Francisco Román, á virtud de ejecución promovida contra éste, por el Señor Marcos Valverde, por cantidad de pesos: un cofre, con su correspondiente mesa, en seis pesos tres reales: dos id. americanos, en ocho pesos cuatro reales: otro id. id. en cuatro pesos dos reales: un galapago en dos pesos un real: una mesa costurero, en cinco pesos dos y medio reales: una banca grande, en un peso seis reales: otra id. pequeña, en un peso dos reales: una mesa, en dos pesos un real: una imagen de San Rafael, en cinco pesos dos y medio reales: un reloj de sala, en diez pesos cinco reales: un nicho con la imagen de San Juan Bautista, en cuatro pesos dos reales: un fuel, en cuatro pesos dos reales: una pala, en cuatro pesos reales: otra id. quebrada, en medio real: un freno aviado, en seis reales: una vaca parida, en veinte pesos: un cajón de acarrear café, en cuatro pesos dos reales: un cofre pequeño sin llave, en siete reales: un caballo moro, en seis pesos tres reales; y un espejo quebrado, en medio real.

Quien quisiere hacer postura, comparezca, que se le admitirá siendo arreglada.
Manuel Zeledón.
Dominico Lopez.
Abdon Pant.

A las doce del Miércoles once del entrante Julio, se ha de rematar, en los portales de este Juzgado, y en el mejor postor, tres manzanas de tierra dedicadas á agricultura, situadas en el punto llamado *Taru* barrio de San Isidro de esta jurisdicción, y limitadas: por el Norte, con terreno del Sr. Felix Argüello; por el Sur, con calle de entrada, y terreno del Sr. Jesus Rodriguez; al Este, con propiedad de los herederos Gonzalez; y por el Oeste, con id. de los herederos del finado German Vargas, valoradas á doscientos pesos cada manzana, pertenecen al militar Agustín Gonzalez; y se venden á la hora indicada, para hacer cumplido pago á su acreedor Señor Ramón Leon Rodriguez, cantidad de pesos que le adeuda. Comparezca el que quera, se le admitirá la propuesta que hiciera, siendo arreglada.

Juzgado Militar de Heredia, á las cuatro de la tarde del día veintisiete de Junio de mil ochocientos sesenta y seis.
Alejandro Vargas.
J. Cupertino Segreda.—Cristobal Orozco.

A las doce del día nueve del entrante Julio se rematarán en el mejor postor y en las puertas de esta oficina, ciento veinte manzanas próximamente de terreno, con parte sembrado de café y caña, con su casa de habitación, trapiche y demás caseres, en Sabana Redonda, distrito de San Pedro de esta jurisdicción, valorado todo en tres mil cuatrocientos setenta y cinco pesos, lindante: al Norte, con terreno del Señor Cupertino Sibaja; al Sur, con id. de los Señores Saberio; al Este, con calle de entrada y una zanja; y al Oeste, la quebrada Mastate. Dicho terreno ha sido presentado por el Señor Don Tomas Guardia, en el acto del embargo, y se vende de orden de este Juzgado para hacer pago á su acreedor Sr. Don Manuel Castro. Quien quisiere hacer postura, comparezca, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado 1º y de 1ª instancia por ministerio de la ley. Alajuela, á las diez del día dieziocho de Junio de mil ochocientos sesenta y seis.

Felipe Muñoz.
M. Ramirez—Miguel Ruiz.

A las doce del nueve de Julio próximo se rematará en las puertas de esta oficina y en el mejor postor, una casa de habitación, sita en la población de

PROVIDENCIAS JUDICIALES.
REMATES.
A las doce del día diez del

San Mateo de esta jurisdicción, cuyos herederos no constan de autos, perteneciente á la mortal del Señor Miguel Cordero, y valorada en ochocientos pesos. Dicha casa se vende á petición del ministerio fiscal para pagar las costas; quien quisiere hacer postura, acuda, que se le admitirá, siendo arreglada.— Juzgado civil y de comercio en 1.^a instancia. Ajauela, á las doce del dieinueve de Junio de mil ochocientos sesenta y seis.

León Fernandez.

José M. Quesada.—Manuel F. Soto.

EDICTOS.

Por el presente cito y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la testamentaría del finado José de los Angeles Hernandez, para que en el perentorio término de quince días, contados desde la publicación de este edicto, se presenten ante mí, á deducir sus créditos, por sí, ó por apoderado, que les oíré y guardaré justicia, quedando escludidos de tales privilegios los que dejen pasar el término señalado.

Juzgado árbitro testamentario. Desamparados, á las nueve de la mañana del día veintiseis de Junio de mil ochocientos sesenta y seis.

M. Zuculeta.

J. Garcia.—Vicente Lopez.

Por el presente cito y emplazo á los acreedores y demas personas que se crean con algun derecho á la mortal de la finada Pilar Jimenez, para que dentro del término de quince días que, por único é improrogable les prefijo, comparezcan por sí ó por procurador á deducir sus derechos en la mortal á que se ha dado principio, bajo el apercibimiento de ley, si no lo verificaren.

Juzgado 3.^o Constitucional. Ajauela, á 25 de Junio de 1866.

P. Bonilla.

Andrés Boza.—Ignacio Barquero.

Conocimiento de las causas criminales, fenecidas en el Juzgado del Crimen y Alcaldes constitucionales de la Provincia de Heredia, y Comarca de

Puntarenas, en el mes de Mayo próximo pasado.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA DE Heredia.

Mayo 5. Contra Samuel Gaschegis, por maltratamiento de obra á su esposa. Se confirmó el auto de sobreseimiento de 1.^a instancia; dejando no obstante su derecho á salvo á la ofendida para reclamar, si le conviniere, ante las autoridades de San José, los maltratamientos que se le hayan causado en aquella Provincia.

Id. 9. Contra Ambrosio Miranda, por maltratamiento de obra.—Se aprobó el auto de sobreseimiento dictado en 1.^a instancia.

Id. 11. Instrucción para averiguar el autor de unas heridas causadas á las Señoras Maria y Feliciano Esquivel.—Se confirmó el auto de sobreseimiento dictado por el Juez instructor.

Id. id. Contra Juan Hernandez (a) piloto y Abelino Esquivel, por heridas y contusiones leves, portacion y uso de arma prohibida.—Se reformó la sentencia de 1.^a instancia y se condenó á Hernandez: á dos meses de arresto por el uso de arma, y á veinte días de igual pena por el de herida leve; y á Esquivel á cuatro días de arresto por el uso de arma prohibida, y á seis días de la misma pena por el de contusion leve; á pagar los procesados, á los ofendidos un jornal diario por el tiempo que duraron en incapacidad de trabajar; á satisfacer los gastos de curacion, daños y perjuicios ocasionados con sus respectivos delitos; y á la pérdida de las armas aprehendidas, con la rebaja de ley en las penas indeterminadas y abono del tiempo sufrido de prision; y sin condenacion en costas.

Id. 17. Contra Leandro Portuguez, por faltas y resistencia á mano armada á un comisario de Policía.—Se confirmó la sentencia de 1.^a instancia que condena al encausado, á dos meses de arresto por el delito de faltas, y dos meses de la misma pena por el de uso de arma, con la rebaja y abono de ley;

á la pérdida de la arma; y sin condenacion á daños y perjuicios por constar no haber causado ningunos.

Id. id. Contra Agustin Madrigal y Manuel Arguedas, por heridas, portacion y uso de arma prohibida.—Se reformó la sentencia de 1.^a instancia y se condenó á Madrigal, á la pena de ocho meses de arresto por el delito de heridas, y á veinte pesos de multa por el uso de arma; y á Arguedas á diez pesos cuatro reales de multa por el delito últimamente expresado, con la rebaja y abono de ley: á satisfacer aquel á éste veintiocho jornales por el tiempo de su incapacidad de trabajar, y pagar los gastos de curacion, debiéndose inutilizar las armas aprehendidas, y satisfacer mancomunadamente las costas del juicio.

Id. 21. Contra Francisco Rojas, Napoleon Fernandez, José Maria Lopez y Ramon Gonzalez (a) manco, los dos primeros por los delitos de portacion y uso de arma y provocacion á riña, y los últimos por solo el primer delito indicado.—Se condenó á los reos Rojas y Fernandez, á veinte pesos de multa cada uno por el uso de arma, y á Lopez, á diez pesos cuatro reales por el mismo delito, con la rebaja de ley; á la pérdida de dichas armas que deben inutilizarse y satisfacer mancomunadamente las costas del juicio; absolviéndolos de toda pena y responsabilidad á los dos reos primeramente nombrados por el delito de provocacion á riña; y ordenando el juzgamiento de Gonzalez en pieza separada por no haber sido oido en razon de estar ausente.

Id. 23. Contra Santiago Esquivel, por los delitos de provocacion á riña y portacion de arma prohibida. Fué condenado el procesado: á pagar doce pesos cuatro reales por el delito de provocacion á riña, con rebaja de la tercera parte y absolviéndolo de toda pena y responsabilidad por el de portacion de arma.

Id. 26 Instrucción para averi-

guar el autor de unas heridas dadas á Simon Torres. Se confirmó el auto de sobreseimiento de 1ª instancia.

Del Alcalde 1º de esta ciudad.

Mayo 11. Contra Idefonso Sanchez, por maltrato á su esposa Gregoria Hernandez.—Se condenó á ser reprendido judicialmente, y al pago de las costas.

Id. 25. Contra Pedro Garita, por riña. Fué condenado á la pena líquida de cuatro dias veintidos horas de arresto, y á satisfacer las costas.

Del Alcalde 2º de la misma.

Mayo 2. Contra José Angel, Tremedal y Simona Obando, Ramona Arce y Maria Gonzalez, el primero por herida leve, y las demas por riña. Fueron sentenciados el primero á tres dias de arresto por el delito de herida; á pagar ocho reales de multa por el uso de arma, con la rebaja de ley; á satisfacer al ofendido un jornal diario por el tiempo que duró en incapacidad de trabajar, daños y perjuicios y costas del juicio; y las demas encausadas á ser reprendidas judicialmente.

Los demas Alcaldes han dado cuenta, no haber fenecido causa alguna en el mes indicado.

Junio 5 de 1866.

F. Gonzalez.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE Puntarenas.

Mayo 9.—En la seguida contra Rafael Brizuela, por el delito de heridas leves perpetrado en Rafael Barrantes.—Se reformó la sentencia del Señor Al-

calde único de esta ciudad en cuanto absuelve de toda pena y responsabilidad al procesado, en vez de hacerlo de la instancia solamente, confirmandose en todos los demas puntos que ella contiene.

Id. 12. En la instruida á Francisco Carrillo, por maltrato de obra á su esposa Eustaquia Robleto, y uso de arma prohibida.—Se reboca el auto de sobreseimiento dictado por el mismo Señor Alcalde, y se le mandó continuar en los procedimientos.

Id. 12.—En la contra Manuel Maria Hernandez, por el delito de hurto de una troza de cedro de Don Guillermo Dent, se revoca la sentencia del mismo Señor Alcalde que absuelve de la instancia al procesado y manda se entregue al Señor Francisco Corea la troza mencionada; y en consecuencia se declara libre de toda pena y responsabilidad á Hernandez, y á Corea se le deja su derecho á salvo para que en el juicio que corresponda establezca la accion, si cree, que le convenga.

Id. id.—En la seguida contra Manuel Flores, por el delito de hurto de menor cuantía.—Se confirma la sentencia del precitado Señor Alcalde que condena al reo á la pena de seis meses de obras públicas, con rebaja de la tercera parte; pero exonerándole de la satisfaccion de costas, y mandando el juzgamiento contra Antonio Castro que aparece indiciado en el mismo delito.

Id. 14.—En la contra Juan

Amador y José Maria Zapata, este por portacion de arma prohibida y aquel por maltrato de obra á su esposa.—Se aprueba la sentencia de 1ª instancia por la que se condena á Amador á la pena de once dias doce horas de arresto, con rebaja de la tercera parte, y á pagar á Zapata todos los perjuicios y daños recibidos por el maltrato, y á este á satisfacer diez pesos cuatro reales de multa, con la rebaja legal y á la pérdida del arma.

Id. 21.—En la seguida contra Blas Mendoza, excomisario de policia, por incumplimiento de sus deberes.—Se aprueba la sentencia de 1ª instancia que lo condena al pago de cinco pesos de multa, con rebaja de la tercera parte; pero con la adición de ser reprendido el espresado comisario por la falta de cumplimiento en su obligacion.

Id. 23. En la instruida contra Cástulo Hernandez, por maltrato de obra á Brígida Gutierrez.—Se aprueba la sentencia del Señor Alcalde de esta ciudad que condena al procesado á tres dias de arresto con rebaja tambien de la tercera parte.

Los demas Alcaldes de la Comarca no han dado aviso de haberse fenecido ninguna causa en su juzgado respectivo.

Juzgado de 1ª instancia de Puntarenas, á las doce del dia siete de Junio de mil ochocientos sesenta y seis.

Joaquin Fonseca.

IMPRENTA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.